Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

PLIEGO CONDICIONES PARTICULARES

(la FNMT-RCM podrá referirse a este pliego como CONDICIONES GENERALES ADMINISTRATIVAS DE COMPRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS y serán de aplicación a falta de otros pliegos específicos, en cualquier contratación de la entidad)

FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM)
c/ Jorge Juan nº 106 - 28009 MADRID
CIF Nº Q/2826004-J

1.-Introducción

1.1.- El presente documento es a todos los efectos el Pliego de Condiciones Particulares que rige la Contratación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) y regula, junto al pedido a realizar por esta Entidad, las relaciones jurídicas entre el proveedor y la FNMT-RCM, pudiéndose sustituir por un contrato suscrito entre ambas partes. El presente documento debe ser expresamente aceptado y remitido al Departamento de Compras de esta Entidad (en persona, mediante correo electrónico a la dirección: compras.pedidos@fnmt.es, o a los faxes número 91 566 67 50 ó 91 566 65 28), sin que la demora en la devolución de dicho acuse justifique un retraso en el plazo de entrega estipulado. En caso de no remitir el presente documento firmado junto con su oferta o con el pedido cursado por la FNMT-RCM, esta Entidad podrá rechazar la oferta o cancelar el pedido sin más trámite. Con la presentación de la oferta a la FNMT-RCM o realización del suministro o servicio solicitado se entenderá que el ofertante acepta este pliego de Contratación de esta Entidad en su totalidad.

1.2.-Les informamos que el presente documento está disponible en la página WEB de la FNMT-RCM (www.fnmt.es), donde podrá ser descargado por los interesados para su conocimiento y demás efectos legales de aplicación.

1.3.-El presente documento entrará en vigor a partir de la presentación de ofertas a la FNMT-RCM y extenderá su vigencia hasta la completa ejecución del pedido a plena satisfacción de esta Entidad.

2.- Ofertas del proveedor

2.1.-Las ofertas presentadas por los proveedores y seleccionadas por la FNMT-RCM para cursar los pedidos correspondientes se entienden realizadas por personas pertenecientes a las sociedades ofertantes con capacidad y poderes de representación suficientes para adquirir los compromisos contractuales que proponen, debiendo la firma ofertante en caso de no ser así enviar al Departamento de Compras de la FNMT-RCM documento escrito que rectifique en el plazo improrrogable de dos días a contar desde la recepción del presente documento.

2.2.-Las condiciones generales inscritas en las ofertas, contratos y documentos de las casas suministradoras o prestadoras de servicios no afectará en modo alguno a la FNMT-RCM en tanto no manifestase esta su aprobación y conformidad con ellas de un modo expreso.

2.3.- Presupuesto de licitación
El presupuesto de licitación del contrato será el que figure en el pliego de condiciones técnicas, los anuncios correspondientes a la licitación o las instrucciones cursadas en la invitación a presentar oferta. En caso de no figurar información al respecto, la licitación no estará sujeta a presupuesto máximo de licitación.

2.4.- Forma y plazo para la presentación de ofertas
Serán las indicadas en el pliego de condiciones técnicas, los anuncios correspondientes a la licitación o las instrucciones cursadas en la invitación a presentar oferta.

2.5.-Garantía provisional
No se exige garantía provisional de acuerdo con el artículo 103.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) consideradas las circunstancias concurrentes en la presente contratación

2.6.-Solvencia técnica y económica

La FNMT-RCM podrá exigir, en la fase de licitación o en la de formalización del contrato, la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 75 a 79 del TRLCSP, para acreditar la solvencia técnica y económica de las empresas participantes en la licitación.

2.7.- Criterios de valoración de ofertas
Serán los indicados en el pliego de condiciones técnicas, los anuncios correspondientes a la licitación o las instrucciones cursadas en la invitación a presentar oferta.

En caso de no realizarse indicación al respecto, el único aspecto de valoración será el precio.

En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que hayan acreditado alguno de los supuestos contemplados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, estableciéndose a su vez como orden de prelación entre dichos supuestos, el orden en el que aparecen mencionados en la propia disposición adicional

3.- Condiciones relativas a precio - plazo y características de suministro o servicio

3.1.- El precio no podrá ser modificado en ningún caso y por ningún concepto, salvo acuerdo expreso de las partes.

3.2.-Si la calidad o las condiciones del suministro, compra o servicio, no fueran de conformidad a lo pactado según el anexo técnico o el pliego de condiciones correspondientes, la FNMT-RCM notificará tal circunstancia al contratista, que deberá por su cuenta y cargo, recoger y sustituir los suministros defectuosos o ejecutar correctamente el servicio, en el plazo que oportunamente acuerde la FNMT-RCM. El incumplimiento del contratista facultará a la FNMT-RCM para considerar incumplido, total o parcialmente el pedido, con los efectos de penalización y resolutorios correspondientes. El objeto del pedido tendrá una garantía, contra todo defecto de fabricación o de ejecución de 12 meses, a contar desde la finalización de su ejecución, salvo acuerdo diferente entre las partes.

3.3.- El embalaje de la mercancía deberá ser conforme a las especificaciones del anexo técnico o pliego de condiciones correspondientes, debiéndose asegurar el transporte, carga, descarga y estanqueidad del suministro, en las mejores condiciones para su entrega a la FNMT-RCM.

3.4.- En caso de que se indique en el pedido, el contratista deberá acreditar a la FNMT-RCM, antes del envío de la mercancía o de la prestación del servicio, la constitución de un aval bancario (debidamente legitimados), por importe igual al 5% del total del pedido, que garantizara el cumplimiento del mismo.

3.5.-La FNMT-RCM podrá inspeccionar el objeto del pedido durante su ejecución, así como realizar muestreos de calidad de la mercancía, de las condiciones del embalaje y del transporte o de la prestación del servicio, sin necesidad de aviso previo alguno al contratista, pudiendo destacar a sus propios técnicos o delegar dicha competencia en persona distinta de la FNMT-RCM. La FNMT-RCM podrá solicitar cuanta información tenga por conveniente relacionada con este pedido, debiendo el contratista remitir la misma en plazo máximo de 4 días laborables desde la recepción de la solicitud.

3.6.-Los suministros / servicios solicitados han de ser efectuados en la fecha y lugar indicados en el pedido, reservándose la FNMT-RCM la admisión de entregas anticipadas. Cada 5 días laborables de retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este documento, supondrán una penalización por mora del 0,5% del importe total del pedido. La mora superior a 10 días laborables facultará a la FNMT-RCM resolver la relación contractual, con ejecución de la fianza, más los daños y perjuicios causados. En estos supuestos, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la FNMT-RCM, de conformidad con el artículo 1100, número 1 del Código Civil.

3.7.-Los encargos de pedido a terceros o subcontratación de servicios no están permitidos sin la expresa autorización de la FNMT-RCM

3.8.-A todo envío deberá acompañarse albarán, en el que constará el número de pedido de la FNMT-RCM y la descripción de la mercancía. No se efectuará recepción de ningún envío sin el anterior requisito cumplido.

4.-Facturación y pago

4.1.-Las facturas y albaranes presentados por el proveedor deberán indicar el número completo del pedido de compra de la FNMT-RCM y la posición asignada en el pedido a la partida que se factura. En caso de no incluirse estas referencias la FNMT-RCM procederá a su devolución. Las facturas emitidas por el proveedor serán pagadas de acuerdo con las condiciones de vencimiento indicadas en el pedido de la FNMT-RCM.

4.2.-Si el contratista pretendiera ceder el derecho de cobro de la totalidad o de parte del importe del pedido, entendiéndose por cesión lo que en el tráfico mercantil se denomina cesión de créditos o "factoring" o en su caso "endoso de facturas", previamente habrá de autorizarse expresamente por la FNMT-RCM, lo que se producirá en cualquier caso, si el objeto del pedido o la parte del mismo correspondiente al importe de la cesión, ha sido cumplido a plena satisfacción de la FNMT-RCM

4.3.-El pago del precio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, de acuerdo con la normativa de aplicación para las entidades públicas empresariales.

5.-Resolución

5.1.-Causas específicas de resolución: 1) Las mencionadas en el presente documento; 2) La disolución o liquidación de la entidad contratista o en su caso el fallecimiento del contratista; 3) La admisión a trámite de la solicitud de quiebra o suspensión de pagos o cualesquiera otros procedimientos de ejecución universal del contratista. En los casos de resolución mencionados en estas condiciones se ejecutara el aval en su totalidad, teniendo esta ejecución la condición de cláusula penal; además, la FNMT-RCM podrá exigir, bien el cumplimiento de la obligación, bien la resolución de la relación jurídica constituida, en ambos casos con indemnización por los daños y perjuicios causados.

Causas de resolución parcial: a) Si después de haberse realizado entregas de la mercancía de conformidad, se producen entregas defectuosas y éstas no son sustituidas o repuestas en el plazo fijado. b) Si se incumplen los plazos pactados para la entrega de la mercancía objeto del pedido. Si la FNMT-RCM opta por la resolución parcial, ejecutará el aval en su totalidad, debiendo el contratista devolver la totalidad de las cantidades percibidas en su caso, por parte del pedido incorrectamente ejecutado, más los intereses moratorios correspondientes y el abono de los daños y perjuicios efectivamente causados a la FNMT-RCM. La resolución total de la relación jurídica podrá instarse por la FNMT-RCM, cuando se suministren partidas defectuosas que representen una cantidad igual o superior al 20% del total del pedido contratado. En todos los supuestos aludidos en esta estipulación, serán por cuenta y cargo del contratista cualesquiera gastos extrajudiciales y judiciales que se produzcan, incluidos los honorarios de abogados y procuradores.

6.-Obligaciones del contratista

6.1.-El contratista deberá encontrase al corriente de sus obligaciones tributarias, de las derivadas de la legislación laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, así como de cualquier otra correspondiente al ejercicio de su actividad. La FNMT-RCM podrá requerir la acreditación documental al respecto del contratista, que deberá entregar dicha documentación en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento. El contratista por el incumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria y de seguridad social, así como en su caso, en materia de propiedad industrial e intelectual, mantendrá indemne a la FNMT-RCM.

6.2.-Los proveedores y contratistas de la FNMT-RCM se comprometen a establecer y mantener sistemas de gestión para garantizar los principios de responsabilidad social recogidos en el *"código de conducta de proveedores"*, disponible en la página WEB de la FNMT-RCM (www.fnmt.es) y que forma parte integrante de las presentes condiciones generales de contratación, asumiendo así el objetivo de observar un alto estándar ético en el desarrollo de su actividad industrial y comercial.

6.3.- Si como consecuencia de la ejecución del pedido, resultara necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, el contratista tendrá en cuenta las disposiciones vigentes sobre la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del cincuenta por ciento (50%), siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.

7.-Confidencialidad

7.1.-La comunicación de técnicas, usos industriales, "Knowhow" y cualesquiera otros datos relativos a los derechos de propiedad industrial o intelectual que realizaran los técnicos de la FNMT-RCM al contratista, no supondrá en ningún caso, la cesión de tales derechos ni el otorgamiento de licencia alguna, teniendo aquellos la consideración de confidencial, quedando prohibida su cesión, comunicación o puesta de manifiesto a terceros, con las excepciones previstas en la legislación de propiedad industrial e intelectual; El contratista se obliga a garantizar a la FNMT-RCM el uso pacífico, en materia de derechos de propiedad industrial o intelectual, de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del pedido que no procedan de la FNMT-RCM. Cualquier reclamación, realizada por un tercero a la FNMT-RCM a este respecto, será considerada como incumplimiento contractual y facultará a la FNMT para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, previa audiencia al contratista, sin perjuicio de su responsabilidad por cualquier reclamación, reivindicación o requerimiento realizado por terceros a la FNMT-RCM; 4) Queda prohibida la cesión del presente pedido y la subcontratación, total o parcial del mismo sin la expresa autorización por parte de la FNMT-RCM; Queda prohibida al contratista la realización de cualquiera actos de divulgación o publicidad, directa o indirecta, del contenido de la presente relación jurídica, salvo autorización por escrito de la FNMT-RCM o resolución administrativa o judicial al respecto.

8.-Generalidades

8.1.-Cualquier modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser autorizada por personas con facultades suficientes al respecto. Los actos de tolerancia o pasividad en el ejercicio de los derechos contenidos en este Pliego y en el pedido, no constituirán renuncia a los mismos, salvo que tal renuncia conste por escrito.

8.2.-Para todas las notificaciones relativas al presente suministro se admitirá, como medio válido en Derecho, el uso del telefax y telegrama con acuse de recibo

8.3.-Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución de este contrato se resolverán ante los juzgados y tribunales de Madrid capital, renunciando las partes, de forma expresa, al fuero que pudiera corresponderles.

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

ADVERTENCIA: En caso de que se recaben datos personales sujetos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, le informamos de la existencia de un Fichero de Terceros cuya estructura y finalidad es la prevista en la Orden Ministerial de 11 de diciembre de 2001 (BOE 28-12-2001) y cuyo responsable es la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM). Sus datos se incluirán en dicho fichero exclusivamente para la gestión y el desarrollo de sus relaciones contractuales, negociables o comerciales con la FNMT-RCM. Asimismo, le informamos sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante la presentación de un escrito en el registro general del domicilio de la Entidad: c/ Jorge Juan, 106, 28071 - Madrid, adjuntando copia de su documento de identidad (DNI-NIE-Pasaporte)

Madrid, 12 de abril de 2016
EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Fdo. José Francisco Garrido Casas.

Conforme
La firma contratista

Fdo:.....